

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00399.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 100 DEL 16 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se informe si respecto de alguno de los presuntos compañeros permanentes existe vínculo matrimonial o sociedad conyugal vigente con terceras personas.

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con las exigencias del art. 212 del C.G.P., indicando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

3) Se complemente el acápite de notificaciones, indicando la ciudad donde residen las partes y el apoderado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. CAMILO ANDRÉS ARRIETA PÉREZ como apoderado judicial del demandante, señor MARCO ANTONIO VARGAS MORENO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
División De Sistemas De Ingenieria  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**8975482a537bd5e71a73347a0afcfed9c495  
c52106ae482ea6a1b9b2989970fb**

Documento generado en 15/06/2021  
01:00:59 PM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
[https://procesojudicial.ramajudicial  
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**